



ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN EN EL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS LEGALES PARA LA SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS JUICIOS PARA DIRIMIR CONFLICTOS O DIFERENCIAS LABORALES ENTRE EL INSTITUTO Y SUS SERVIDORES O ENTRE EL TRIBUNAL Y LOS SUYOS, RECIBIDOS O RADICADOS EN ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.

En Ciudad Victoria, capital de Tamaulipas, siendo las trece horas con treinta minutos del día quince de febrero del año dos mil veinticuatro, con la finalidad de celebrar la sesión privada por videoconferencia del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, se reunieron el Magistrado Presidente Édgar Danés Rojas, las y los Magistrados Edgar Iván Arroyo Villarreal, Blanca Eladía Hernández Rojas, Gloria Graciela Reyna Hagelsieb y René Osiris Sánchez Rivas, ante la Secretaria General de Acuerdos Giovana Margarita Gámez Nieto, quien autoriza y da fe.

En uso de la voz, el Magistrado Presidente Édgar Danés Rojas, somete a consideración de este cuerpo colegiado el Acuerdo General de Suspensión en el Cómputo de los Plazos Legales para la Sustanciación y Resolución de Juicios para Dirimir Conflictos o Diferencias Laborales entre el Instituto y sus Servidores o entre el Tribunal y los Suyos, recibidos o radicados en este órgano jurisdiccional; lo anterior, con apoyo en las siguientes consideraciones:

1. El proceso electoral ordinario 2023-2024, dio inicio el pasado diez de septiembre de dos mil veintitrés, para la renovación del Congreso del Estado y de los 43 Ayuntamientos en Tamaulipas, mediante el cual se elegirán un total de 541 cargos de elección popular local.
2. Este órgano jurisdiccional al día de hoy ha recepcionado diversos medios de impugnación con relación al presente proceso electoral ordinario 2023-2024, relativos a Recursos de Apelación y Recursos de Defensa de Derechos Político-Electorales del Ciudadano, relacionados con el proceso electoral local, vinculado con las candidaturas a cargos de Diputados y Ayuntamientos, lo que hace necesaria la resolución de manera apremiante de los medios de impugnación relacionados con el proceso electoral ordinario 2023-2024.
3. La jornada electoral del proceso comicial local tendrá verificativo el domingo dos de junio del año en curso.

4. Asimismo, el artículo 75 de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas¹, dispone que los Recursos de Inconformidad deberán resolverse a más tardar el veinte de agosto del año de la elección, de ahí que deberán de atenderse prioritariamente la sustanciación y resolución con la celeridad propia de la materia.

Por lo que, con fundamento en los artículos 17 y 116 base IV, inciso c), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, bases IV y V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 9, 11, 30, 47, 60, 75, 86, 87, 88, 97, fracción VI, 102, fracciones II, VIII, XIV y XV, de la Ley de Medios; 1, 6, fracción V y 8 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, el Pleno de este Tribunal Electoral, ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO GENERAL

2 A efecto de dar prioridad a la resolución de los medios de impugnación que se instauran con motivo del presente proceso electoral ordinario 2023-2024, así como a los recursos de inconformidad que sean presentados posterior a la jornada electoral, se decreta la suspensión y cómputo de los plazos legales para dictar resolución en los Juicios para Dirimir Conflictos o Diferencias Laborales entre el Instituto Electoral de Tamaulipas y sus Servidores o entre el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas y los Suyos, recibidos, radicados o en instrucción en este Tribunal, según sea el caso; asimismo, se acuerda que las demandas que se reciban a partir de esta fecha, se turnen a los Magistrados que corresponda, sin que resulte procedente iniciar su sustanciación.

La suspensión decretada surte efectos a partir de las trece horas del día dieciséis de febrero y hasta las veinticuatro horas del día veinte de agosto de dos mil veinticuatro, debiéndose reanudar la instrucción y resolución de los juicios de naturaleza laboral el día veintiuno de agosto de este año.

Para su debido cumplimiento, hágase del conocimiento público el presente Acuerdo General, fijándose copia en los estrados de este Tribunal y en la página de internet, asimismo, agréguese copia certificada del presente

¹ Ley de Medios.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

acuerdo en los expedientes de naturaleza laboral que a la fecha se encuentran en trámite.

Así lo acordaron y firman a los quince días del mes de febrero de dos mil veinticuatro, por unanimidad de votos del Magistrado Presidente Édgar Danés Rojas, las y los Magistrados Edgar Iván Arroyo Villareal, Blanca Eladia Hernández Rojas, Gloria Graciela Reyna Hagelsieb y René Osiris Sánchez Rivas, ante la Secretaria General de Acuerdos Giovana Margarita Gámez Nieto, quien autoriza y da fe.

ÉDGAR DANÉS ROJAS
MAGISTRADO PRESIDENTE

EDGAR IVÁN ARROYO VILLARREAL
MAGISTRADO

BLANCA ELADIA HERNÁNDEZ ROJAS
MAGISTRADA

GLORIA GRACIELA REYNA HAGELSIEB
MAGISTRADA

RENÉ OSIRIS SÁNCHEZ RIVAS
MAGISTRADO



GIOVANA MARGARITA GÁMEZ NIETO
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LA SUSCRITA GIOVANA MARGARITA GÁMEZ NIETO, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, HAGO CONSTAR QUE LAS FIRMAS QUE OBRAN EN LA PRESENTE PÁGINA FORMAN PARTE DEL ACUERDO GENERAL DE QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN EN EL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS LEGALES PARA LA SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS JUICIOS PARA DIRIMIR CONFLICTOS O DIFERENCIAS LABORALES ENTRE EL INSTITUTO Y SUS SERVIDORES O ENTRE EL TRIBUNAL Y LOS SUYOS, RECIBIDOS O RADICADOS EN ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, EL CUAL CONSTA DE UNA FOJA CON TEXTO ÚTIL POR ANVERSO Y REVERSO, Y UNA FOJA CON TEXTO ÚTIL POR ANVERSO.

